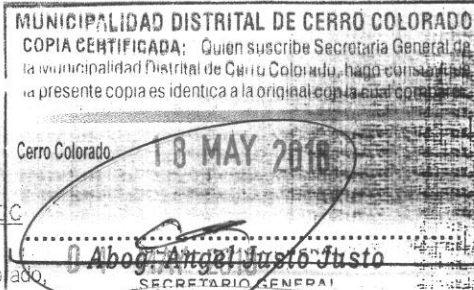




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 53 -2018-MDCC



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 08-2018 del 30 de abril del 2018, trató la solicitud de exoneración de pago de derechos de sepultura, formulada por la ciudadana Natalia Casiana Carrillo Quico; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios en su artículo 16° precisa que los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un quince por ciento (15%) de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Asimismo, deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 112° dispone que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la precitada norma prescribe que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con escrito signado con Trámite 180416L53, Natalia Casiana Carrillo Quico, peticona la exoneración del pago de derechos de sepultura en fosa para adultos del Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, destinada al entierro de quien en vida fuera Aurelia Quico Mayhua, expresando que no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos acarreados de la defunción de su señora madre;

Que, la Especialista en Trabajo Social de la DEMUNA, luego de evaluar la situación socio-económica de los familiares directos de la fallecida, a través de su Informe Social N° 004-2018-OBS-SGMDH-GDS-MDCC recomienda que se otorgue el apoyo requerido, al no contar, la familia de la occisa, con medios económicos que les permitan afrontar los gastos de sepultura de su pariente;

Que, con Informe N° 085-2018-GDS-MDCC, el Gerente de Desarrollo Social, asintiendo tácitamente con lo propuesto por la Especialista en Trabajo Social de la DEMUNA, concluye que se ampare en parte lo solicitado, exonerándosele el cincuenta por ciento (50%) del pago de sepultura en fosa requerido;

Que, la tasa por derechos de sepultura en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna, aludida líneas arriba, se encuentra determinada en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de esta comuna distrital, en el procedimiento 1 de los servicios prestados por la Gerencia de Desarrollo Social, con un costo de fosa para adultos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"



ascendente a nueve punto sesenta y dos por ciento (9.62%) de la unidad impositiva tributaria, equivalente a S/ 380.00.....
(TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES);

Que, como lo dispone el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, considerando la situación económica de los hijos de la difunta, deviene en atendible el apoyo peticionado, debiendo en ese sentido, en observancia a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo cual se pone a consideración de los miembros del concejo municipal, para su debate correspondiente, máxime si se considera que con dicho apoyo los familiares de la occisa Aurelia Quico Mayhua aminoran de alguna forma los gastos que representa su funeral;

Que, por las consideraciones expuestas y estando al acuerdo adoptado por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 08-2018-MDCC del 30 de abril del 2017; en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la EXONERACIÓN del pago de derechos de sepultura en fosa para adultos en el cementerio "Parque de la Paz Eterna", de quien en vida fue Aurelia Quico Mayhua, solicitado por la administrado Natalia Casiana Carrillo Quico, por las razones expuestas en la presente norma municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

